



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintidós. -

Referencia:	Ejecutivo singular
Demandante:	MARCELA RONDEROS ARÍAS
Demandado:	IVÁN CAMILO CORREA GRANADA
Radicado:	05001 31 03 001 2018 00497-00
Asunto:	Deja sin efecto proveído del 5 de febrero de 2021, ordena emplazamiento.

Revisado el expediente digital, el despacho se percata que el auto del 5 de febrero de 2021 nombró a auxiliar de la justicia- curador *ad litem*, cuando lo procedente era ordenar el emplazamiento previamente del demandando JAIRO ANDRÉS RUIZ GUISAO de conformidad con el artículo 108 del CGP.

En virtud de lo antedicho y como quiera que los autos ilegales no atan al operador jurídico, conforme lo ha indicado en forma reiterada nuestra jurisprudencia, se procede a dejar sin efecto el proveído mencionado.

Al efecto, y atendiendo el memorial obrante en el archivo digital 04 del cuaderno principal proveniente del apoderado judicial de la parte actora, se accede a la solicitud, y, en consecuencia, se ordena el emplazamiento del señor JAIRO ANDRÉS RUIZ GUISAO, en las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Al respecto la norma establece:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación por un medio escrito”.

Destacado lo anterior, elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del CGP, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Único de Personas Emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento

de entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de la publicación en dicho listado.

Dicho emplazamiento se surtirá, incluyendo los siguientes datos:

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	05 001 31 03 001 2018- 00497-00
DEMANDANTE (S)	MARCELA RONDEROS ARIAS
DEMANDADO (S)	GRUPO EMPRESARIAL CORREA Y ABOGADOS S.A.S.; IVÁN CAMILO CORREA GRANADA y JAIRO ANDRÉS RUÍZ GUIAO
SUJETO (S) EMPLAZADO (S)	JAIRO ANDRÉS RUÍZ GUIAO
JUZGADO QUE LO REQUIERE (S)	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA.

Si el emplazado no compareciere dentro del término indicado, se le designará curador ad litem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

(Firma escaneada acorde lo establece el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se
notifica la providencia precedente
(personalmente con su remisión) y/o por
ESTADOS ELECTRÓNICOS (en el
Micrositio de la Rama Judicial).

David A. Cardona F.
Secretario